



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 193 -2021-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 10 NOV 2021

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 1528-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG, de fecha 18 de octubre de 2021, de la Responsable de Logística, C.P.C. María Antonieta Avilés Sánchez, sobre resolución total de contrato perfeccionado mediante Orden de Compra N° 649- 2021, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 019-2021-GR-CUSCO/PM-2; el Informe N° 418-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 18 de octubre de 2021, de la Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, Abog. Martha María Pérez Clemente, sobre informe técnico normativo de resolución total de contrato perfeccionado mediante Orden de Compra N° 649- 2021, y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos proveniente de Convenios suscrito con gobiernos locales;

Que, en fecha 17 de setiembre de 2021, se notifica la Orden de Compra N° 649- 2021, derivada del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 019-2021-GR-CUSCO/PM-2, a favor del contratista INNOVACION EN GEOSINTETICOS Y CONSTRUCCION S.R.LTDA., para la contratación de EXTRUSORAS (equipo de soldadura) para el Proyecto *"Mejoramiento y Ampliación del servicio de Agua para Riego en los sectores del Río Versailles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirujuay, Areanl e Ipai, distritos de Occobamba y Yanatile, provincias de la Convención y Calca, región Cusco"*, por el monto de S/. 62,957.25 (SESENTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 25/100 SOLES), con un plazo de entrega de 05 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de orden de compra, previa coordinación con el área usuaria;

Que, mediante Carta S/N en fecha 22 de setiembre de 2021, el contratista INNOVACION EN GEOSINTETICOS Y CONSTRUCCION S.R.LTDA., solicita ampliación de plazo por 15 días calendarios; y mediante Carta N° 114-2021-GR-CUSCO-PM-DE, en fecha 05 de octubre de 2021 el titular de la Entidad comunica al contratista la procedencia parcial de su solicitud de ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° 240-2021-GR-CUSCO-PM-DE-DSR/RO-VERSALLES-5D, de fecha 14 de octubre de 2021, el Residente del proyecto *"Mejoramiento y Ampliación del servicio de Agua para Riego en los sectores del Río Versailles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirujuay, Areanl e Ipai, distritos de Occobamba y Yanatile, provincias de la Convención y Calca, región Cusco"*, Ing. Rossel Surco Delgado, como área usuaria solicita la resolución del contrato por incumplimiento de la entrega del bien, señalando que a la fecha no cumple con la entrega de los bienes perjudicando el cumplimiento del Plan Operativo Institucional del proyecto, y precisa que aún persiste la necesidad de adquisición de los bienes materia del caso concreto;

Que, mediante Informe N° 418-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 18 de octubre de 2021 la Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, Abog. Martha María Pérez Clemente, emite el Informe técnico de resolución de contrato perfeccionado mediante orden de compra, y OPINA: *"(...) esta Oficina considera PROCEDENTE la RESOLUCIÓN TOTAL DE CONTRATO FORMALIZADO MEDIANTE LA ORDEN DE COMPRA N° 649-2021, DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN*



SIMPLIFICADA N° 019-2021-GR-CUSCO/PM-2, por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación”;

Que, mediante Informe N° 1528-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG, de fecha 18 de octubre de 2021, la Responsable de Logística, C.P.C. María Antonieta Avilés Sánchez remite a la Dirección de Administración el Informe técnico normativo de la Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, Abog. Martha María Pérez Clemente, señalando entre sus conclusiones la procedencia de la resolución total del contrato perfeccionado mediante Orden de Compra N° 649-2021, por incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, y se remita a la oficina de Asesoría Legal, para continuar con el trámite administrativo;

Que, el numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que la Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista: **a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de penalidad por moto o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo (...)**. Asimismo, el numeral 165.4 del artículo 165° del mismo Reglamento en mención dispone **“La Entidad puede resolver el contrato sin requiere previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora o por otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato”;**

Que, el artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remitirá una copia de la oferta. El incumplimiento de la obligación de la Entidad de comunicar la comisión de presuntas infracciones, será puesto en conocimiento de su Oficina de Control Institucional o de la Contraloría General de la República, según sea el caso, para el deslinde de responsabilidades. En todos los casos, la decisión de iniciar el correspondiente procedimiento administrativo sancionador corresponde al tribunal;

Que, tanto la Responsable de Logística del Plan MERISS, así como la Abogada Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, mediante informe N° 1528-2021-GR.CUSCO/PERPM-DA-RLOG e Informe N° 418-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC. respectivamente, señalan que corresponde la resolución total del contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 649-2021, por motivo de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora. A mérito de lo cual, la Dirección de Administración deriva el trámite a la oficina de Asesoría Legal para las acciones correspondientes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional No. 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2021-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RESOLVER el contrato formalizado con **ORDEN DE COMPRA N° 0649-2021**, de fecha 17 de setiembre 2021, derivada del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 019-2021-GR-CUSCO/PM-2, para la contratación de EXTRUSORAS (equipo de soldadura) para el Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RÍO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRUJUAY, AREANL E IPAL; DISTRITOS DE OCCOBAMBA Y YANATILE, PROVINCIAS DE LA CONVENCION Y CALCA, REGIÓN CUSCO”, por el monto de S/. 62,957.25 (SESENTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 25/100 SOLES), con el contratista INNOVACION EN GEOSINTETICOS Y CONSTRUCCION S.R.LTDA., por incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de prestación a su cargo, con arreglo a lo dispuesto por el literal 165.4 del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.





ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Logística, registre en el SEACE, la presente Resolución Directoral e implementar las acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Logística, remita al Tribunal de Contrataciones del Estado, el Informe Técnico sobre la infracción detectada que además se pronuncie sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al contratista e instancias administrativas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MGR. ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **1 0 NOV 2021**

Hora: **14:48** N°

Folios: **10** Firma: 

*Resolución Original
Antecedentes copia*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE LOGISTICA

Fecha: **1 0 NOV 2021**

N° Reg. F. Reingreso

Firma:  Hora: **14:31**

Exp. Original con 15 folios

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: **1 0 NOV. 2021**

Hora: **14:52pm** N°

Folios: Firma: 

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS INKA
SECRETARÍA LEGAL

Fecha: **1 - NOV 2021**

Hora: **08:30** N°

Folios: **10** Firma: 

C.c.

- Dirección de Sistemas de Riego.
- Dirección Administración.
- Logística.
- Asesoría Legal.
- Archivo.



HOJA DE TRÁMITE

FECHA : **03 NOV 2021**

Nº: **2639**

DOCUMENTO : **Informe N° 603-2021-GRUJWJ-PM-DE/OL**

ASUNTO : **Informe legal sobre resolución de contrato perfeccionado con orden de compra N° 649-2021**

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		12	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:

BD N° 193

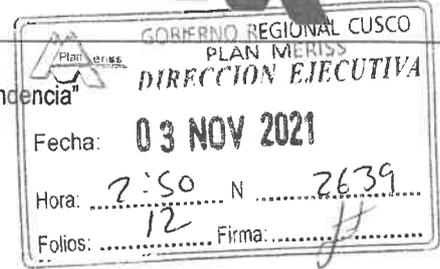


Trabajemos con **Integridad**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

Mgt. Ing. Marco Antonio Garay Caviedes
 DIRECTOR EJECUTIVO
 www.meriss.gob.pe



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Cusco capital histórica del Perú"

INFORME N° 603 -2021-GR CUSCO-PM-DE/AL.

A : ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS.

ASUNTO : INFORME LEGAL SOBRE RESOLUCIÓN DE CONTRATO PERFECCIONADO CON
ORDEN DE COMPRA N° 649- 2021.

REFERENCIA : A) INFORME N° 1528-2021-GR-CUSCO-PM-DA/RLOG.
B) INFORME N° 418-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC.
C) INFORME N° 240-2021-GR-CUSCO-PM-DE-DSR/RO-VERSALLES-SD.
D) ORDEN DE COMPRA N° 649-2021.

FECHA : CUSCO, 29 DE OCTUBRE DE 2021.

Mediante el presente, me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, sobre resoluciones de contrato perfeccionado mediante orden de compra N° 649 del año 2021, al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha 17 de setiembre de 2021, se notifica la Orden de Compra N° 649- 2021, derivada del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 019-2021-GR-CUSCO/PM-2, a favor del contratista INNOVACION EN GEOSINTETICOS Y CONSTRUCCION S.R.LTDA., para la contratación de EXTRUSORAS (equipo de soldadura) para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Agua para Riego en los sectores del Río Versailles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirujuay, Areanl e Ipal, distritos de Occobamba y Yanatile, provincias de la Convención y Calca, región Cusco", por el monto de S/. 62,957.25 (SESENTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 25/100 SOLES), con un plazo de entrega de 05 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de orden de compra, previa coordinación con el área usuaria.
2. Mediante Carta S/N en fecha 22 de setiembre de 2021, el contratista INNOVACION EN GEOSINTETICOS Y CONSTRUCCION SRLTDA., solicita ampliación de plazo por 15 días calendarios; y mediante Carta N° 114-2021-GR-CUSCO-PM-DE, en fecha 05 de octubre de 2021 el titular de la Entidad comunica al contratista la procedencia parcial de su solicitud de ampliación de plazo.
3. Mediante Informe N° 240-2021-GR-CUSCO-PM-DE-DSR/RO-VERSALLES-SD, de fecha 14 de octubre de 2021, el Residente del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Agua para Riego en lo sectores del Rio Versailles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirujuay, Areanl e Ipal, distritos de Occobamba y Yanatile, provincias de la Convención y Calca, región Cusco", Ing. Rossel Surco Delgado, como área usuaria solicita la resolución del contrato por incumplimiento de la entrega del bien, señalando que a la fecha no cumple con la entrega de los bienes perjudicando el cumplimiento del Plan Operativo Institucional del proyecto, y precisa que aun persiste la necesidad de adquisición de los bienes materia del caso concreto.

Mediante Informe N° 418-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 18 de octubre de 2021 la Abogada Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, Abog. Martha María Pérez Clemente, emite el Informe técnico de resolución de contrato perfeccionado mediante orden de compra, y OPINA: "(...) esta Oficina considera PROCEDENTE la RESOLUCIÓN TOTAL DE CONTRATO FORMALIZADO MEDIANTE LA ORDEN DE COMPRA N°





649-2021, DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2021-GR-CUSCO/PM-2, por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación”.

5. Mediante Informe N° 1528-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG, de fecha 18 de octubre de 2021, la Responsable de Logística, CPC. María Antonieta Avilés Sánchez remite a la Dirección de Administración el Informe técnico normativo de la Abogada Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, Abog. Martha María Pérez Clemente, señalando entre sus conclusiones la procedencia de la resolución total del contrato perfeccionado mediante Orden de Compra N° 649-2021, por incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, y se remita a la oficina de Asesoría Legal, para continuar con el trámite administrativo.

II. ANALISIS

1. El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, sobre la Resolución de contrato señala:

“Artículo 164. Causales de resolución

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;*
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o*
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.*

(...)

164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Asimismo, el numeral 165.4 del artículo 165° del mismo Reglamento en mención dispone “La Entidad puede resolver el contrato sin requiere previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora o por otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato”.

2. Por su parte, el Artículo 167 del Reglamento antes mencionado, sobre **Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato** o declaratoria de nulidad de contrato, señala lo siguiente:

“167.1. Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados”.

3. Que, el artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remitirá una copia de la oferta. El incumplimiento de la obligación de la Entidad de comunicar la comisión de presuntas infracciones, será puesto en conocimiento de su Oficina de



IDAG



Control Institucional o de la Contraloría General de la República, según sea el caso, para el deslinde de responsabilidades. En todos los casos, la decisión de iniciar el correspondiente procedimiento administrativo sancionador corresponde al tribunal.

4. Tanto la Responsable de Logística del Plan MERISS, así como la Abogada Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, mediante informe N° 1528-2021-GR. CUSCO/PERPM-DA-RLOG e Informe N° 418-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC. respectivamente, señalan que corresponde la resolución total del contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 649-2021, por motivo de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora. A mérito de lo cual, la Dirección de Administración deriva el trámite a la oficina de Asesoría Legal para las acciones correspondientes.
5. De la evaluación de los hechos y de la normativa legal aplicable al caso concreto, se verifica que corresponde resolver el contrato al contratista INNOVACION EN GEOSINTETICOS Y CONSTRUCCION SRLTDA., por motivo de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora; previa emisión de la Resolución Directoral.

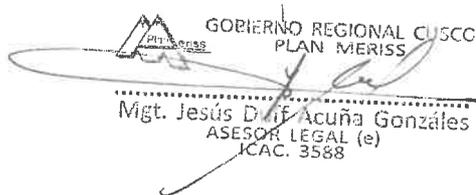
CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal, opina que:

1. Corresponde RESOLVER totalmente el contrato perfeccionado mediante ORDEN DE COMPRA N° 0649-2021, de fecha 17 de setiembre 2021, derivada del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 019-2021-GR-CUSCO/PM-2, para la contratación de EXTRUSORAS (equipo de soldadura) para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Agua para Riego en los sectores del Río Versailles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirujuay, Areani e Ipal, distritos de Occobamba y Yanatile, provincias de la Convención y Calca, región Cusco", por el monto de S/. 62,957.25 (Sesenta y Dos Mil, novecientos cincuenta y siete con 25/100 soles), con el contratista INNOVACION EN GEOSINTETICOS Y CONSTRUCCION S.R.LTDA., por incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de prestación a su cargo, para dicho efecto deberá emitirse la correspondiente resolución directoral.
2. Se deberá poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, para efectos de iniciar el procedimiento sancionador al contratista INNOVACION EN GEOSINTETICOS Y CONSTRUCCION SRLTDA., y que proceda conforme a sus atribuciones.

Es cuanto informo a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Mg. Jesús D. Acuña González
ASESOR LEGAL (e)
ICAC. 3588



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 18 OCT 2021
Hora: 10:27 N° 7192
09 Firma: [Firma]

INFORME N° 1528 - 2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG.

SEÑOR : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

ASUNTO : **INFORME TECNICO SOBRE SOBRE RESOLUCION TOTAL DEL CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE ORDEN DE COMPRA N° 00649-2021, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°019-2021-GR CUSCO/PM-2.**

REFERENCIA : a) INFORME N° 0418-2021-GR CUSCO/PM-DA-LOG-AEC.
b) INFORME N° 240-2021-GR-CUSCO/PM-DE/DSR/RO-VERSALLES-RSD
c) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°15-2021-GR CUSCO/PM-2

FECHA : Cusco, 18 de Octubre del 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia, donde la abogada especialista en contrataciones de la oficina de logística emite el documento a) de la referencia, en mérito al documento presentado por el residente del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versalles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirujuay, Arenal e Ipal, distritos de Occobamba y Yanatile, provincias de la Convención y Calca, región Cusco", solicita resolución del CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE ORDEN DE COMPRA N° 00649-2021, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°019-2021-GR CUSCO/PM-2, por incumplimiento de entrega de los bienes adjudicados. En el cual se precisa lo siguiente:

1. Se señala que una vez perfeccionado el contrato, el Contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato.
2. Dentro de los alcances de la contratación estatal, la resolución contractual es una manera anormal de terminación del contrato administrativo, imputables a la entidad, el contratista o ninguna de ellas. En ese entender el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley de contrataciones del estado, preceptúa que: "*Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes*".
3. En el artículo 165 del Reglamento precisa lo siguiente:
165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.
(...)
165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, **cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades** o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, **basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.**
4. Conforme al numeral 165.4 artículo 165 del Reglamento, siendo que la Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, en este caso, basta con comunicar al contratista la decisión de la Entidad de resolver el contrato mediante carta notarial.
5. Se evidencia conforme a lo referido por la residencia del proyecto según el documento de la referencia, el Contratista (INNOVACION EN GEOSINTETICOS Y CONSTRUCCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) habría incumplido con sus obligaciones contractuales y acumulado el monto máximo de penalidad, ya que el último día de entrega del bien fue el 22 de setiembre de 2021, y hasta la fecha del informe de la referencia, son más de 22 días calendarios, y el contratista no cumplió con entregar los bienes, existiendo en este sentido incumplimiento a las obligaciones contractuales por parte del contratista, incurriendo en la



- acumulación del monto máximo de penalidad; por lo cual en la aplicación de lo referido en el cuarto párrafo del artículo 165° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad puede resolver el contrato directamente mediante carta notarial, sin requerir previamente el cumplimiento al contratista.
6. Por su parte, el numeral 36.2 del artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, Establece que cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados.
 7. Conforme a lo dispuesto en Artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula los efectos de la Resolución, dese el trámite conforme regula los efectos de la Resolución, en salvaguarda de los intereses de la Entidad, asimismo una vez consentido la resolución, la entidad deberá poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado el inicio del Procedimiento Sancionador en contra del Contratista, considerando lo establecido en el 166.3, del mismo artículo el cual establece lo siguiente; "Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución de contrato ha quedado consentida".
 8. Finalmente, el numeral 167.1 del Artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula los efectos de la Resolución, establece lo siguiente; "Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados".

CONCLUSION:

- En atención a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, esta Oficina considera PROCEDENTE la RESOLUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE ORDEN DE COMPRA N° 00649-2021, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°019-2021-GR CUSCO/PM-2, mencionadas resolución de contrato sería por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación.
- Asimismo, una vez consentido la resolución, se recomienda poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, a efecto de iniciar el Procedimiento Sancionador del contratista INNOVACION EN GEOSINTETICOS Y CONSTRUCCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- Finalmente, en aplicación de lo establecido el numeral 167.1 del Artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula los efectos de la Resolución, se recomienda darse el trámite conforme regula los efectos de la Resolución, esto en salvaguarda de los intereses de la Entidad.

Se remite el presente informe y el expediente de contratación, a efectos de que mediante su Despacho se **remita a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación y opinión legal correspondiente**, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente de acuerdo a sus competencias.

Es cuanto se informa a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERIS
CPC. María Antonieta Áviles Sánchez
RESPONSABLE DE LOGISTICA

MAS/ARCHIVO.
Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO-PLAN MERIS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Cusco. 18/10/2021
Pase a: Asesoría Legal
Para:
1. Para su atención 6. Opinión y Recomendación
2. Devolver al interesado 7. Su Conocimiento
3. Acción Necesaria 8. Revisión y Trámite
4. Preparar Respuesta 9. Archivar
5. Informar 10. Otros
Observaciones:
Evaluación y Opinión Legal
CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PLAN MERIS

000008



INFORME N° 0418 - 2021-GR CUSCO/PM-DA-LOG-A.E.C

A : CPC. MARIA ANTONIETA AVILES SANCHEZ
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE LOGISTICA- PLAN MERISS

ASUNTO : INFORME TECNICO NORMATIVO SOBRE RESOLUCION TOTAL DEL CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE ORDEN DE COMPRA N° 00649-2021, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°019-2021-GR CUSCO/PM-2

Referencia : INFORME N° 240-2021-GR-CUSCO/PM-DE/DSR/RO-VERSALLES-RSD

FECHA : Cusco, 18 de octubre de 2021.

Mediante la presente, me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual residente del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en los sectores del rio Versalles, entre santa elena, retiro del Carmen, Tirujuaay, Arenal e Ipal, distritos de Occobamba y Yanatile, provincias de la Convención y Calca, región Cusco", solicita resolución del CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE ORDEN DE COMPRA N° 00649-2021, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°019-2021-GR CUSCO/PM-2, pro incumplimiento de entrega, el mismo que su Despacho derivó a mi persona, para su evaluación y trámite correspondiente, al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 En fecha 13 de agosto de 2021, se convocó el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°019-2021-GR CUSCO/PM-2, para la CONTRATACIÓN DE EXTRUSORAS (EQUIPO DE SOLDADURA) PARA LA META: 009 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRUJUAAY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCCOBAMBA Y YANATILE, PROVINCIAS DE LA CONVENCION Y CALCA, REGION, en el cual, en el numeral 1.9(PLAZO DE ENTREGA) del CAPITULO I de las GENERALIDADES, estable lo siguiente; "Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de **Cinco (05) días calendarios**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación"
- 1.2 En fecha 17 de setiembre de 2021, conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, de acuerdo a lo ofertado, la Entidad notifico la Orden de Compra N° 00649, en el cual se estableció, que el plazo para la entrega de los bienes es de **Cinco (05) días calendarios**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra
- 1.3 En fecha 22 de setiembre del 2021, mediante Carta S/N, el contratista INNOVACION EN GEOSINTETICOS Y CONSTRUCCION SRLDA, solicita ampliación de plazo contractual por 15 días calendarios.
- 1.4 Mediante, Carta N° 0114-2021-GR CUSCO-PM-DE, en fecha 05 de octubre de 2021, en merito al informe técnico (abogado de la Oficina de Logística - INFORME N° 0375-2021-GR CUSCO/PM-DA-LOG-A.E.C) e informe legal (Oficina de Asesoría Legal - INFORME N° 0555 -2021-GR CUSCO/PM-DE/AL) el Titular de la Entidad declara procedente parcialmente la solicitud de ampliación realizado por el contratista.

II. ANALISIS

- 2.1 Al respecto, primeramente, se debe señalar que una vez perfeccionado el contrato¹, el Contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato.

¹ El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezca obligaciones para las partes, de conformidad con el artículo 138 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado





- 2.2 Dentro de los alcances de la contratación estatal, la resolución contractual es una manera anormal de terminación del contrato administrativo, imputables a la entidad, el contratista o ninguna de ellas. En ese entender el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley de contrataciones del estado, preceptúa que; *“Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes”*
- 2.3 Al respecto, el artículo 165 del Reglamento precisa lo siguiente:
165.1. *Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.*
(...)
165.4. *La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato*
- 2.4 En este sentido, conforme al numeral 165.4 artículo 165 del Reglamento, siendo que la Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, en este caso, basta con comunicar al contratista la decisión de la Entidad de resolver el contrato mediante carta notarial.
- 2.5 Ahora bien conforme se desprende del presente caso, se puede evidenciar conforme a lo referido por la Responsable de Almacén de la Entidad, según el documento de la referencia, el Contratista (INNOVACION EN GEOSINTETICOS Y CONSTRUCCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) habría incumplido con sus obligaciones contractuales y acumulado el monto máximo de penalidad, ya que el último día de entrega del bien fue el 22 de setiembre de 2021, y hasta la fecha del informe de la referencia, son más de 22 días calendarios, y el contratista no cumplió con entregar los bienes, existiendo en este sentido incumplimiento a las obligaciones contractuales por parte del contratista, incurriendo en la acumulación del monto máximo de penalidad; por lo cual en la aplicación de lo referido en el cuarto párrafo del artículo 165° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad puede resolver el contrato directamente mediante carta notarial, sin requerir previamente el cumplimiento al contratista.
- 2.6 Por su parte, el numeral 36.2 del artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, Establece que cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados.
- 2.7 Asimismo, conforme lo dispuesto en Artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula los efectos de la Resolución, dese el trámite conforme regula los efectos de la Resolución, en salvaguarda de los intereses de la Entidad, asimismo una vez consentido la resolución, la entidad deberá poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado el inicio del Procedimiento Sancionador en contra del Contratista, considerando lo establecido en el 166.3, del mismo artículo el cual establece lo siguiente; *“Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución de contrato ha quedado consentida”.*
- 2.8 Finalmente, el numeral 167.1 del Artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula los efectos de la Resolución, establece lo siguiente; *“Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados”.*

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-Ef. y sus modificaciones.
- 3.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 0344-2018 y sus modificaciones.





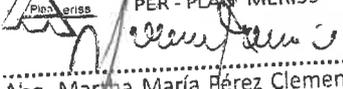
IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 En atención a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, esta Oficina considera PROCEDENTE la RESOLUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE ORDEN DE COMPRA N° 00649-2021, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°019-2021-GR CUSCO/PM-2, mencionadas resolución de contrato sería por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación.
- 4.2 Asimismo, una vez consentido la resolución, se recomienda poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, a efecto de iniciar el Procedimiento Sancionador del contratista INNOVACION EN GEOSINTETICOS Y CONSTRUCCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 4.3 Finalmente, en aplicación de lo establecido el numeral 167.1 del Artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula los efectos de la Resolución, se recomienda darse el trámite conforme regula los efectos de la Resolución, esto en salvaguarda de los intereses de la Entidad.

Por lo fundamentos expuestos, es que remito el presente informe, a efectos de que mediante su Despacho se adjunte el expediente de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°019-2021-GR CUSCO/PM-2 y se **REMITA A LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL PARA SU EVALUACIÓN Y OPINIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.**

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS

Abg. Martha María Pérez Clemente
ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
CUSCO, CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ.

INFORME N° 240-2021-GR-CUSCO/PM-DE/DSR/RO-VERSA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

A : ING. IVÁN LUIS ALARCÓN MANINI.
Director de Sistemas de Riego – Plan Meriss.

DE : ING. ROSSEL SURCO DELGADO.
Residente de Obra – Irrigación Versalles.

ASUNTO : RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA

REF. : ORDEN DE COMPRA N° 00649-2021

FECHA : CUSCO, 14 DE OCTUBRE 2021.

Fecha: 14 OCT. 2021
Hora: 09:37 N° 4717
Firma: [Firma]

Mediante el presente me dirijo a Usted, con la finalidad de informar el incumplimiento en la entrega de la **ORDEN DE COMPRA N° 00649-2021**, derivado del proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2021-GR-CUSCO/PM**, por parte del proveedor **INNOVACIÓN EN GEOSINTETICOS Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, por concepto de **ADQUISICIÓN DE EXTRUSORA (EQUIPO DE SOLDADURA) RC 100-POLYWELD**, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE, PROVINCIA DE LA CONVENCION Y CALCA REGION CUSCO".

Considerando que, el plazo de entrega según **ORDEN DE COMPRA N° 00649-2021** es de 05 días, calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, siendo la notificación de la **ORDEN DE COMPRA N° 00649-2021**, mediante correo electrónico en fecha 17 de septiembre del 2021.

Cabe indicar que, de acuerdo a lo manifestado, ya se cumplió su plazo de entrega, por lo tanto, solicito como área usuaria la **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO** de entrega del bien.

por lo que manifiesto que a la fecha **EL PROVEEDOR** no cumple con la entrega del bien, perjudicando el cumplimiento del **POI (PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL)** del proyecto, se informa para su conocimiento y tomar las acciones de acuerdo a ley.

Considerando lo indicado esta residencia comunica que **PERSISTE LA NECESIDAD** de adquirir la **EXTRUSORA (EQUIPO DE SOLDADURA)** para el proyecto Irrigación Versalles, los mismos que son con carácter de urgencia, para realizar los trabajos programados.

Es cuanto tenemos a bien informar para su conocimiento y trámites correspondientes, aprovechando la ocasión hago oportuna mi estima personal.

Atentamente,

Ing. Rossel Surco Delgado
RESIDENTE DE OBRA
CIP. 168973
IRRIGACIÓN VERSALLES
PLAN MERISS INKA

- RSD/rsd
- c.c.
- Archivo

Cusco, 14/10/2021
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO
Pase a: Dirección Administrativa

Para:	1. Para su atención	<input type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
	2. Devolver al interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
	3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Revisión y Tramite	<input type="checkbox"/>
	4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
	5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones: [Firma]

ING. IVAN LUIS ALARCÓN MANINI
DIRECTOR DE SISTEMAS DE RIEGO
PLAN MERISS

Pág. 1 de 1



Trabajemos
con
Integridad

00004



ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO

Pag 1 De 2

DIA	MES	AÑO
17/09	2021	

Telefono: 235440 - RUC: 20140266575

N° 00649 SIAF: 1902

SEÑOR(ES): INNOVACION EN GEOSINTETICOS Y CONSTRUCCION SOCIEDAD DE RES RUC: 20495696961

DIRECCION: JR. SAN LUIS NRO. 530 DULCE NOMBRE DE JESUS (3 CDRAS DEL CRUCE AV. LA PAZ CON TLF:

LE AGRADECEMOS ENVIAR A NUESTRO ALMACEN

REFERENCIA: RQ N°469-2021, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°19-2021-GR-CUSCO-

ORIGEN CA:1256

FACTURAR A NOMBRE: REGION CUSCO PLAN MERISS INKA - RUC:20140266575 - AV. PEDRO VILCAPAZA N° 332

COMPRA			PRECIO		
CLASIFICADOR	CANT.	UND.	DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL
2.6.3.2.9.99	2.00	Und	EXTRUSORA (EQUIPO DE SOLDADURA) RC 100 - POLYWELD	31,478.625	62,957.25

ADQUISICION DE EXTRUSORA (EQUIPO DE SOLDADURA) PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE - LA CONVENCION - CUSCO, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°19-2021-GR-CUSCO-PM.

CARACTERISTICAS:

MATERIAL DE SOLDADURA: PE, HDPE, LLDPE.

PESO: 8.16 KG

DIMENSIONES: 12.7CM X 46.28CM X 246.38CM X 68.58 X 27.94.

MOTOR DE ACCIONAMIENTO: MAX:6 AMPS A 240 VAC, 50-60 HZ.

CALENTADOR DE EXTRUSOR: CALENTADOR PERSONALIZADO DE 800 VATIOS.

PRECALENTADOR (OPCIONAL): 1600 VATIOS, 240 VAC 50-60 HZ.

RENDIMIENTO: 4.08 KG.

VARILLA DE SOLDADURA: 4MM O 5MM.

POTENCIA TOTAL REQUERIDA: 15 AMPS, 3300 VATIOS, 240 VAC.

LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN CENTRAL DE PLAN MERISS - AV. PEDRO VILCAPAZA N°332.

PLAZO DE ENTREGA: 05 DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA, PREVIA COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA.

ANTICORRUPCION:

EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER DIRECTA O INDIRECTAMENTE, O TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA A TRAVÉS DE SUS SOCIOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O PERSONAS VINCULADAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, OFRECIDO, NEGOCIADO O EFECTUADO, CUALQUIER PAGO O, EN GENERAL, CUALQUIER, CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL EN RELACIÓN AL CONTRATO. ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONDUCIRSE EN TODO MOMENTO, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON HONESTIDAD, PROBIIDAD, VERACIDAD E INTEGRIDAD Y DE NO COMETER ACTOS ILEGALES O DE CORRUPCIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE SUS SOCIOS, ACCIONISTAS, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES Y PERSONAS VINCULADAS A LAS QUE REFIERE EL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. ADEMÁS EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE MANERA DIRECTA Y OPORTUNA, CUALQUIER ACTO O CONDUCTA ILÍCITA O CORRUPTA DE LA QUE TUVIERE CONOCIMIENTO; Y ADOPTAR MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL APROPIADAS PARA EVITAR LOS DERECHOS REFERIDOS ACTOS O PRÁCTICAS.



SON: SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 25/100 SOLES

TOTAL S/62,957.25

AUTORIZACION

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA

PROGRAMA 0042 FUNCION 10
 PRODUCTO/PRO 2270682 DIV FUNC. 025
 ACTIVIDAD/OBRA 4000109 GRU FUNC. 0051

FTE.FTO: RECURSOS POR OPERACIONES

OFICIALES DE CREDITO

Especialista Adm - Logistica

Responsable de Logistica

NOTA: Esta Orden es nula sin las firmas del JEFE DE ADQUISICIONES y del DIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS.
 Cada Orden se debe emitir en original y cuatro copias como mínimo y se remitirán a las direcciones de Presupuesto y Contabilidad.
 Nos reservamos el derecho de no aceptar lo solicitado, si no está de acuerdo a nuestras especificaciones.

FECHA		
DIA	MES	AÑO

RESP. DE ALMACEN

00003



ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO

Pag 2 De 2

DIA	MES	AÑO
17/09/2021		

Telefono: 235440 - RUC: 20140266575

N° 00649 SIAF: 102

RESUMEN POR FUENTE, CLASIFICADOR DE GASTO Y META		Monto
19	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	62,957.25
META SIAF: 0009	IRRIGACION AREAS VERSALLES MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RÍO VERSALLES	62,957.25
2.6.3.2.9.99	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	62,957.25



<p>AUTORIZACION</p> <p>GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLANERISS</p> <p><i>[Firma]</i> Especialista Adm - Logística</p>		<p>ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA</p> <p>PROGRAMA 0042 FUNCION 10 PRODUCTO/PRO 2270682 DIV FUNC. 025 ACTIVIDAD/OBRA 4000109 GRU FUNC. 005</p>				
<p>NOTA: Esta Orden es nula sin las firmas del JEFE DE ADQUISICIONES y del DIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS. Cada Orden se debe emitir en original y cuatro copias como mínimo y se remitirán a las direcciones de Presupuesto y Contabilidad. Nos reservamos el derecho de no aceptar lo solicitado, si no está de acuerdo a nuestras especificaciones.</p>		<p>FTE.FTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</p> <p>RECIBIENDO</p>				
<p>FECHA</p> <p>DIA MES AÑO</p> <table border="1"> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>					<p>RESP. DE ALMACEN</p>	

00002

ORDEN DE COMPRA N° 649

De <csosa@meriss.gob.pe>
Destinatario <legal@igc.com.pe>
Fecha 2021-09-17 16:20

 649.pdf (~738 KB)

PREVIO CORDIAL SALUDO, SE LE NOTIFICA CON EL PRESENTE DOCUMENTO ORDEN DE COMPRA N°649, PARA SU ATENCIÓN CORRESPONDIENTE; SE CONSIDERA NOTIFICADO DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE ENVIÓ EL CORREO EN APLICACIÓN A LA DIRECTIVA N°003-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE.

ADJUNTAR

1. CARTA DE AUTORIZACIÓN DE PAGO EN CCI (OBLIGATORIO SEGÚN LA NORMA, DE CORRESPONDER).
2. CUENTA DE DETRACCIÓN EN CASO CORRESPONDER.

ATENTAMENTE.

OFICINA DE LOGÍSTICA - PLAN MERISS.

00001

